

Lugar \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Solicitante

Nombre / Razón Social: \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI n° \_\_\_\_\_

Monto préstamo en \$ \_\_\_\_\_ en letras

Cláusula  
primera

Vto del préstamo (Informar solo si se conoce - formato dd/mm/aa) \_\_\_\_\_

Cláusula  
segunda

Monto importación \_\_\_\_\_ Número financiación importación \_\_\_\_\_

Acreedor \_\_\_\_\_

Carta de Crédito N° \_\_\_\_\_

Cláusula  
tercera  
FINANCIACIÓN

Tasa (Informar solo si se conoce) \_\_\_\_\_

Vencimiento primer servicio de intereses (formato dd/mm/aa) \_\_\_\_\_

Gastos en \$ \_\_\_\_\_ Equivale a U\$S \_\_\_\_\_

Cláusula déci-  
moquinta

Domicilio legal \_\_\_\_\_

Lugar \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI n° \_\_\_\_\_

Solicitamos a Banco BBVA Argentina S.A. (en adelante denominado el "Banco"), el otorgamiento de un préstamo en pesos conforme por la suma de \$ (Pesos)

que de ser acordado estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Se hace constar que el otorgamiento del Préstamo estará sujeto a que, se hayan cumplido todas y cada una de las siguientes condiciones precedentes: a) que no haya acaecido recientemente ningún cambio sustancialmente adverso en la situación económica financiera así como en el mercado financiero local y del exterior en general, y en las condiciones económicas generales de la República Argentina; b) que se haya hecho entrega al Banco de los documentos siguientes: 1) Pagaré no a la orden\* indicando el librador efectuara el pago al Banco, incondicionalmente a la vista y sin protesto (Arts. 50 y 103 Decreto -Ley N° 5965/63);, 2) copia de factura comercial.

#### PRIMERA

La suma en pesos será acreditada en la cuenta en pesos de nuestra titularidad abierta en ese banco, deducidos los eventuales gastos, comisiones e impuestos que resulten aplicables.

Tal acreditación implicará para el Solicitante un formal recibo y carta de adeudo en forma por la suma objeto del Préstamo, comprometiéndose a reembolsarla en la forma establecida en la presente.

El capital del préstamo será amortizado en una única cuota con vencimiento el día,

la obligación de pago del capital se instrumentará mediante la firma de un pagaré librado a la vista y a la orden del Banco, por el importe del capital del préstamo con cláusula sin protesto y pago efectivo en pesos

#### SEGUNDA

El destino del préstamo solicitado será la financiación de la importación que efectuáramos por intermedio de BANCO BBVA ARGENTINA S.A. por la suma de \$ \_\_\_\_\_ individualizada bajo el número \_\_\_\_\_ cuyo acreedor es \_\_\_\_\_

Teniendo en consideración el destino del préstamo, instruimos irrevocablemente al Banco para que de concederse el préstamo solicitado y con su producido proceda por nuestra cuenta y orden a abonar: (i) la(s) letra(s) de cambio correspondiente(s); (ii) el reembolso de la carta de crédito N° \_\_\_\_\_

; ó (iii) el pago anticipado / vista de los bienes relacionados con la presente financiación (tachar lo que no corresponda). Nos comprometemos a suscribir toda la documentación cambiaria que sea necesaria a efectos de cancelar la financiación de importaciones.

La constancia emitida por el Banco dando cuenta de la transferencia de los fondos para el pago de la(s) letra(s) de cambio o de la carta de crédito, según corresponda, será prueba suficiente del desembolso del préstamo.

#### TERCERA - TASA DE INTERÉS

Tasa Fija. El capital del préstamo devengará intereses compensatorios sobre saldos a la tasa de \_\_\_\_\_ % anual.

Los servicios de intereses se abonarán en forma: mensual/trimestral/semestral (tachar lo que no corresponda). El vencimiento del primer servicio de intereses se producirá el día \_\_\_\_\_ y los siguientes el primer día hábil bancario de cada período.

A los efectos del cálculo de los intereses se utilizará como divisor el de 365 días (trescientos sesenta y cinco días) sobre el número

de días efectivamente transcurridos.

#### GASTOS

Acceptamos el costo de PESOS \_\_\_\_\_ (equivalente a USD \_\_\_\_\_) por gastos de originación, a ser deducidos del monto total a acreditar en la cuenta monetaria mencionada en la cláusula primera de la presente solicitud.

#### CUARTA - MONEDA DE PAGO

Todos los pagos correspondientes a las obligaciones precedentemente explicadas, se efectuarán exclusivamente en pesos.

Si cualquier fecha de pago adeudada bajo el Préstamo cayera en un día que no fuera un día hábil, el pago en cuestión será efectuado el día hábil inmediato siguiente. Cualquier pago efectuado el día hábil inmediato siguiente tendrá igual validez que si se hubiera efectuado en la fecha correspondiente de pago y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha de pago y el día hábil inmediato siguiente.

En caso de que una Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea día hábil, los intereses se devengarán hasta la correspondiente Fecha de Pago de Intereses, no inclusive, y los intereses para el período siguiente se devengarán a partir de dicha Fecha de Pago de Intereses, inclusive.

#### QUINTA

Todos los pagos se efectuarán en el domicilio del Banco sito en Av. Córdoba 111, piso 31, Capital Federal dentro del horario hábil bancario o en el domicilio que indique el Banco en forma fehaciente.

#### SEXTA

La mora en el cumplimiento de nuestras obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial alguna. El no pago en término del capital y/o de los servicios de intereses, sin perjuicio de las demás facultades del Banco, importará el devengamiento de intereses moratorios, de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios establecidos en la cláusula SEGUNDA, sin perjuicio del curso de éstos. El Banco podrá capitalizar los intereses debidos, con la periodicidad que a tal efecto determine.

#### SÉPTIMA

Sin perjuicio de los plazos acordados para el pago del préstamo solicitado, el banco podrá decretar la caducidad de los mismos y solicitar el pago del total adeudado en concepto de capital e intereses, como si la deuda fuese de plazo vencido, si incurriésemos en cualesquiera de los siguientes supuestos: si no abonásemos en término cualquier servicio de intereses o

cualquier cuota de amortización de capital; impuestos o gastos concernientes a la presente; (b) si solicitásemos la apertura de nuestro concurso preventivo, nuestra propia quiebra o ésta no sea solicitada por terceros, si celebrásemos acuerdos generales de pago con nuestros acreedores ya sea o no en los términos Ley 24522, o aún cuando sin configurarse ninguno de los supuestos antedichos, incurriésemos en estado de cesación de pagos a criterio del banco; (c) si no abonásemos a su vencimiento cualquier deuda financiera propia o cualquier obligación por nosotros garantizada, si incumpliésemos cualquier contrato que evidencia deuda financiera de manera tal que el acreedor pueda declarar la caducidad de plazos en relación a cualquier tal contrato; (d) si librásemos cheques sin provisión de fondos suficientes, si se trabasen medidas cautelares contra nuestros bienes que afecten a criterio del banco nuestra responsabilidad patrimonial; (e) si se comprobare por el banco o por autoridad competente el incumplimiento de alguna norma legal y/o requisitos impuesto por el BCRA necesario para el otorgamiento o mantenimiento del préstamo aquí solicitado; (f) cuando se produjeren modificaciones en desmedro de nuestra situación patrimonial que fuera tenida en cuenta por el banco para el otorgamiento del préstamo aquí solicitado; (g) si incumpliésemos cualquiera de los compromisos asumidos en la presente solicitud; (h) cuando se produjere cualquier modificación en la titularidad y/o composición porcentual del paquete accionario.

(i) en caso de falsedad, inexactitud, incorrección, reticencia o parcialidad de los datos suministrados en oportunidad de la presente Solicitud, y/o en la información suministrada posteriormente a requerimiento del Banco o en los consignados en la documentación suscripta en relación al mismo, y/o en cualquiera de las declaraciones y garantías otorgadas en virtud de la presente.

#### **OCTAVA**

Facultamos irrevocablemente al Banco para debitar -aún en descubierto- cualquier cuenta corriente que tengamos abierta en el Banco (entendiéndose por Banco a los fines de esta cláusula todas las sucursales o filiales en las que tenga participación accionaria el Banco BBVA Argentina S.A.) por todo importe debido conforme a la presente solicitud. Los débitos en cuenta corriente no producirán novación, pues los mismos se efectúan con la reserva prevista en los artículos 803 del Código Civil y 775 del Código de Comercio.

Nos comprometemos a mantener abiertas nuestras cuentas corrientes en el banco hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la presente, renunciando a la facultad conferida por el artículo 792 del Código de Comercio.

#### **NOVENA**

Los saldos deudores de las cuentas corrientes en pesos, devengarán intereses compensatorios a la tasa más alta que el banco perciba por descubiertos no autorizados en cuenta, devengándose a su vez intereses moratorios de hasta el 50% de la tasa que el BCRA perciba por el otorgamiento de descuentos para atender situaciones transitorias de iliquidez.

#### **DÉCIMA**

Si como consecuencia de cualquier modificación en la ley aplicable, reglamentación o directiva oficial (que tuviera o no fuerza de ley) o en la interpretación que se efectúe en su

consecuencia, por parte de cualquier tribunal de justicia o autoridad gubernamental, monetaria o fiscal, se incrementase el costo para el Banco en relación al préstamo solicitado, en tal caso: (a) el Banco nos notificará por escrito tal situación y a partir de ese momento abonaremos al Banco, en forma de interés adicional, una suma que compense los mayores costos habidos; y (b) podremos optar, ante tal situación por la cancelación anticipada del préstamo, abonando de corresponder los mayores costos producidos.

#### **DÉCIMO PRIMERA**

##### **(APLICABLE SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS SOLICITANTES)**

Si esta solicitud estuviera firmada por dos o más solicitantes en forma individual, cada uno de ellos responderá solidaria e indivisiblemente por la totalidad del préstamo.

#### **DECIMO SEGUNDA**

El no ejercicio o la demora en ejercitar por parte del Banco cualquier derecho o privilegio que le es otorgado bajo esta solicitud, no será considerado como una renuncia por parte del Banco al posterior ejercicio de cualquier tal derecho o privilegio. El Banco podrá ceder y transferir sus derechos bajo la operación aquí solicitada a cualquier otra persona domiciliada dentro o fuera de la República Argentina, sin necesidad de requerimos nuestra autorización.

#### **DÉCIMO TERCERA**

##### **IMPUTACIÓN DE PAGOS A DEUDAS VENCIDAS**

Los pagos que efectuemos, así como los fondos que por otro medio perciba el Banco en pago de deudas vencidas, se imputarán en orden inverso a sus vencimientos, en el siguiente orden, aún en el supuesto que no se hiciera reserva alguna en los correspondientes recibos de las sumas percibidas por el Banco: (i) impuestos; (ii) gastos y honorarios profesionales; (iii) costas judiciales; (iv) comisiones; (v) intereses punitivos; (vi) intereses compensatorios y (vii) de existir remanente, a la cancelación de capital.

#### **DÉCIMO CUARTA**

##### **CANCELACIÓN ANTICIPADA**

Cuando así lo solicitáramos, el Banco podrá, a su sola opción, autorizar la cancelación anticipada del Préstamo que se encuentre en vigencia (sea en forma total o parcial). En tal oportunidad el Banco fijará los costos para efectivizar la cancelación anticipada de acuerdo a las condiciones del mercado financiero. Los pagos que efectuemos al Banco en concepto de cancelación anticipada serán imputados conforme lo estipulado en la cláusula décimo tercera precedente.

#### **DÉCIMO QUINTA**

A todos los efectos de la presente, constituimos domicilio en

y nos sometemos a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Declaramos conocer y aceptar que la presentación de la presente solicitud no implica conformidad por parte del banco.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Firma del Solicitante  
P/ Solicitante

Banca Empresas: comexempresas-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-4646 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs.  
Banca Individuos: comexindividuos-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-0303 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs.

Información On line: <https://www.bbva.com.ar/comex>

Usted dispone de variada información, actualidad normativa y formularios vigentes.

Puede acceder a través de Home Banking para imprimir comprobantes, liquidaciones y mensajes Swift.